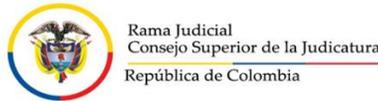


Secretaría: Al despacho del señor juez el presente proceso de EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, instaurado por WUADITH PEREZ BAIZ, a través de apoderado judicial, el cual se encuentra pendiente pronunciarse acerca de su rechazo, toda vez fue inadmitido mediante auto de fecha nueve (09) de noviembre de 2022, sin embargo la parte demandante no presento escrito en procura de subsanar la demanda, bajo radicado 70523408900120220003900. Sírvase proveer.
San Antonio de Palmito, veinticuatro (24) de noviembre de 2022.

HILARIO JOSE ALVAREZ MEDINA.
Secretario.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO SUCRE
San Antonio de Palmito, veinticuatro (24) de noviembre de 2022.

EXPEDIENTE No. 70-523-40-89-001-2022-000-39-00
PROCESO/ EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE/ WUADITH PEREZ BAIZ

OBJETO DEL PROVEÍDO

En atención a la nota precedente, observa el despacho, que mediante auto de fecha nueve (09) de noviembre del presente año 2022¹, por medio del cual esta judicatura inadmitió la demanda de la referencia se ordenó al demandante corrigiera las falencias halladas en el libelo introductorio, so pena de rechazo.

Como quiera que dentro del plazo señalado no se allego al despacho por la parte demandante, escrito de subsanación, no ha de considerarse subsanada en las falencias halladas en el libelo introductorio, toda vez que no se cumplió con dicha formalidad, en consecuencia, deviene su rechazo a la luz artículo 90 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHACESE la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA instaurada por el señor WUADITH PEREZ BAIZ, a través de apoderado judicial en contra del señor LEONILDE ANGULO MONTES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por secretaría, hágase de ser el caso **DEVOLUCIÓN** de la demanda sin necesidad de desglose a la parte demandante, téngase en cuenta que esta fue presentada en forma virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "R. O. L.", positioned above the printed name of the judge.

RICHARD ORDOÑEZ LOPEZ
JUEZ

P/HJAM

¹ Notificado mediante Estado N°39 del 10 de noviembre de 2022.

Firmado Por:
Richard Ordoñez Lopez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
San Antonio De Palmito - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ded1ce67a21290a896a939b4c9caf5dc73f937f7d4bf5c007d2e8f2a9ca8d089**

Documento generado en 24/11/2022 02:09:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>